

Póliza vigente hasta el 30/04/2020	Póliza vigente a partir del 01/05/2020
Seguro de Desgravamen Tarjeta de Crédito, Póliza en Dólares N° 6110610100006 y en Soles N° 6110610100007, emitidas por Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros.	Seguro de Desgravamen Tarjeta de Crédito, Póliza en Soles N° 7401190136 / Póliza en Dólares N° 7401190237, emitidas por BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.
Coberturas	
<p>1. Muerte Natural o Muerte Accidental Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales o accidentales.</p>	<p>1. Fallecimiento Cubre el fallecimiento por causa natural o a consecuencia directa e inmediata de un Accidente. En el caso de Muerte por Accidente es condición esencial para la aplicación de esta cobertura, que la muerte sobreviniente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el Accidente. Se entenderá como fallecimiento inmediato de un Accidente, aquel que ocurra a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la ocurrencia del Accidente.</p>
<p>2. Invalidez Total Permanente y Definitiva por Enfermedad Pérdida o disminución física o intelectual igual o superior a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez Total Permanente y Definitiva.</p> <p>3. Invalidez Total Permanente y Definitiva por Accidente Para los efectos de esta cobertura, se considera: a) Fractura incurable de la columna vertebral; b) Descerebramiento que impida realizar trabajo alguno por el resto de su vida; c) Pérdida total o funcional absoluta de: (i) la visión de ambos ojos, (ii) ambos brazos o ambas manos; (iii) ambas piernas o ambos pies, (iv) una mano y un pie, según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez Total Permanente y Definitiva.</p>	<p>2. Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente Cubre la Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente. Se considera que el Asegurado se encuentra en situación de Invalidez Total y Permanente si a consecuencia de una Enfermedad o Accidente presenta una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual igual o superior a dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo, siempre que el carácter de tal invalidez sea reconocido y formalizado por las entidades competentes. Se define capacidad de trabajo como la capacidad del Asegurado para realizar los actos esenciales de cualquier ocupación para la cual esté razonablemente preparado de acuerdo con su educación, capacitación o experiencia. Lo anterior será evaluado tomando en consideración las "Normas para la evaluación y calificación del grado de Invalidez del Sistema Privado de Pensiones", regulado por la Resolución N° 232-98/EEF/AFP y sus normas modificatorias y complementarias.</p>
<p>4. Desamparo Súbito Familiar Cubre el fallecimiento por Accidente del Titular y el/la Cónyuge en un mismo evento.</p>	<p>3. Desamparo Súbito Familiar La Compañía pagará a los Beneficiarios hasta la Suma Asegurada establecida en el Certificado, si como consecuencia de un mismo Accidente fallece el Asegurado y su Cónyuge y/o conviviente. Es condición esencial para la aplicación de esta cobertura, que la muerte sobreviniente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el Accidente. Se entenderá como fallecimiento inmediato de un Accidente, aquel que ocurra a más</p>

Póliza vigente hasta el 30/04/2020	Póliza vigente a partir del 01/05/2020
	tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la ocurrencia del Accidente.
<p>5. Indemnización por Muerte Accidental</p> <p>Cubre el fallecimiento por Accidente del Titular de la Tarjeta de Crédito. Se otorga mediante indemnización a los beneficiarios o herederos legales del Asegurado.</p>	<p>4. Muerte Accidental</p> <p>La Compañía pagará a los Beneficiarios de la Póliza, la Suma Asegurada señalada en el Certificado, si el Asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un Accidente.</p> <p>Es condición esencial para la aplicación de esta cobertura, que la muerte sobreviniente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el Accidente. Se entenderá como fallecimiento inmediato de un Accidente, aquel que ocurra a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la ocurrencia del Accidente.</p>
Documentos de Siniestros	
<p>1. Muerte Natural o Muerte Accidental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del DNI del Asegurado. • Certificado de Defunción (en original o copia certificada). • Acta o Partida de Defunción (en original o copia certificada). • Estado de cuenta de la tarjeta crédito a la fecha de fallecimiento. • Copia de la Solicitud y el Certificado del Seguro de Desgravamen. <p>La Compañía podrá solicitar informes médicos adicionales y/o ampliatorios que considere necesarios.</p> <p>Adicionalmente, por Muerte Accidental deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del parte o atestado policial. • Certificado y protocolo de necropsia. • Resultado de examen toxicológico, de haberse realizado. 	<p>1. Fallecimiento por Muerte Natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del DNI del Asegurado, de contar con el mismo. • Copia simple del Acta de Defunción del Asegurado. • Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Defunción del Asegurado. • Historia Clínica completa, foliada y fedateada del Asegurado, en caso de ser necesaria. <p>Adicionalmente a los documentos sustentatorios antes indicados para la cobertura de Fallecimiento por Muerte Natural, en caso de Fallecimiento por Muerte Accidental, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda. • Copia simple del Protocolo de Necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.
<p>2. Invalidez Total Permanente y Definitiva por Accidente y/o Enfermedad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del DNI del Asegurado. • Certificado de Invalidez Total, Permanente y Definitiva a causa de accidente y/o enfermedad, expedido por cualquier de las siguientes instituciones: ESSALUD, COMITES MÉDICOS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, 	<p>2. Invalidez Total y Permanente por Enfermedad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del DNI del Asegurado, de contar con el mismo. • Historia Clínica completa, foliada y fedateada del Asegurado, en caso de ser necesaria. • Original y/o certificado de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Invalidez Total y Permanente expedido por ESSALUD o COMAFP (Comité Médico de las AFP) y/o COMEC (Comité Médico de la

Póliza vigente hasta el 30/04/2020	Póliza vigente a partir del 01/05/2020
<p>MINSA, Instituto Nacional de Rehabilitación o una junta de médicos aprobada por La Compañía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de cuenta de la tarjeta crédito a la fecha de inicio de la Invalidez Total Permanente y Definitiva. • Copia de la Solicitud y el Certificado del Seguro de Desgravamen. <p>Adicionalmente, deberá presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Historia Clínica, en caso de ser requerida. • Copia simple del parte o atestado policial, en caso de ser requerido. 	<p>Superintendencia) o en su defecto por los hospitales nacionales bajo la gestión del MINSA o por el Instituto Nacional de Rehabilitación.</p> <p>Adicionalmente a los documentos sustentatorios antes indicados para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad, en caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda. • Copia simple del resultado del examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.
<p>3. Desamparo Súbito Familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del DNI del Asegurado. • Copia simple del DNI del Cónyuge. • Certificado de Defunción (en original o copia certificada) del Asegurado. • Certificado de Defunción (en original o copia certificada) del Cónyuge. • Acta o Partida de Defunción (en original o copia certificada) del Asegurado. • Acta o Partida de Defunción (en original o copia certificada) del Cónyuge. • Copia simple del parte o atestado policial. • Certificado y protocolo de necropsia. • Resultado de exámenes toxicológicos, de haberse realizado. • Estado de cuenta de la tarjeta crédito a la fecha de fallecimiento. • Copia de la Solicitud y el Certificado del Seguro de Desgravamen. 	<p>3. Desamparo Súbito Familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del DNI del Asegurado, de contar con el mismo. • Copia simple del Acta de Defunción del Asegurado. • Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Defunción del Asegurado. • Copia simple del Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda. • Copia simple del Protocolo de Necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda. • Copia simple del DNI del cónyuge o conviviente de contar con el mismo. • Copia simple del Acta de Defunción del cónyuge o conviviente. • Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Defunción del cónyuge o conviviente. • Original y/o certificado de reproducción notarial (copia legalizada) del Testimonio del Acta de la Sucesión Intestada o Testamento en Escritura Pública, según corresponda, con la respectiva Partida Registral emitida por Registros Públicos en donde figure la Anotación Definitiva de su inscripción, en caso de no tener designados Beneficiarios en la póliza.
<p>4. Indemnización por Muerte Accidental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del DNI del Asegurado. • Certificado de Defunción (en original o copia certificada). • Acta o Partida de Defunción (en original o copia certificada). 	<p>4. Muerte Accidental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del DNI del Asegurado, de contar con el mismo. • Copia simple del Acta de Defunción del Asegurado. • Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado de Defunción del Asegurado.

Póliza vigente hasta el 30/04/2020	Póliza vigente a partir del 01/05/2020
<ul style="list-style-type: none"> • Estado de cuenta de la tarjeta crédito a la fecha de fallecimiento. • Copia de la Solicitud y el Certificado del Seguro de Desgravamen. • Copia simple del parte o atestado policial. • Certificado y protocolo de necropsia. • Resultado de examen toxicológico, de haberse realizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda. • Copia simple del Protocolo de Necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda. • Original y/o certificado de reproducción notarial (copia legalizada) del Testimonio del Acta de la Sucesión Intestada o Testamento en Escritura Pública, según corresponda, con la respectiva Partida Registral emitida por Registros Públicos en donde figure la Anotación Definitiva de su inscripción, en caso de no tener designados Beneficiarios en la póliza.
Exclusiones	
<p>a. Cuando resulte la participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, así como la práctica de deportes notoriamente peligrosos.</p>	<p>a. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, Kayac, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, toreo, escalada, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales. (Aplica a Coberturas Principales y Coberturas Adicionales).</p>
<p>b. A consecuencia directa e indirecta de enfermedades preexistentes diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inclusión en este seguro. Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico, conocida por el titular y/o cónyuge del seguro y no resuelta en el momento previo a la fecha de suscripción del Seguro.</p>	<p>b. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros. (Aplica a Coberturas Principales).</p>
<p>c. Cuando la muerte o invalidez sobrevenga por consecuencia directa de acción de guerra declarada o no.</p>	<p>c. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución insurrección, conmoción civil que adquiriera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública. (Aplica a Coberturas Principales y Coberturas Adicionales).</p>
<p>d. Cuando la muerte o invalidez sea imputable a suicidio o intento de suicidio o acto delictuoso provocado por el asegurado durante los primeros dos años de vigencia del Seguro.</p>	<p>d. Suicidio, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro. (Aplica a Coberturas Principales).</p>

Póliza vigente hasta el 30/04/2020	Póliza vigente a partir del 01/05/2020
<p>e. A consecuencia de accidentes de aviación con excepción de aquellos producidos como pasajeros de líneas aéreas comerciales con itinerario regular y debidamente autorizado por el ente competente.</p>	<p>e. Viajes en algún medio de transporte aéreo no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas. Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos. Asimismo, se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los vehículos de carga. (Aplica a Coberturas Principales y Coberturas Adicionales).</p>
<p>f. Cuando la muerte o invalidez sea consecuencia del virus del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) o enfermedades relacionadas.</p>	<p>f. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus VIH positivo, incluyendo la enfermedad de Sarcoma de Kaposi, Síndrome Complejo relativo al SIDA (SCRS), linfomas o cualquier neoplasia vinculada con el VIH, SCRS o SIDA. (Aplica a Coberturas Principales).</p>
<p>g. Cuando la muerte o invalidez se produzca bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes, en estado de sonambulismo o ebriedad y por la participación del asegurado en actos delictuosos.</p>	<p>g. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/litro o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/litro por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú. (Aplica a Coberturas Principales y Coberturas Adicionales).</p>